



REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE INCORPORACIÓN A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BALONMANO

CAPÍTULO I

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La actividad de la Federación se extiende a todo el territorio del Estado de Chile, sin perjuicio de su capacidad para concertar actividades conjuntas o complementarias con personas o entidades de cualquier otro país, entidad política y privadas.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS MIEMBROS, DE SUS DEBERES Y DERECHOS

Art. 2. CLASES DE MIEMBROS

Los miembros de la Federación podrán ser de alguna de las siguientes clases:

- ⊞ Miembros **de Pleno Derecho**: Que habrán de reunir los requisitos máximos de ingreso previstos en los Estatutos y en este Reglamento.

- ⊞ Miembros **Adheridos**: Serán miembros adheridos aquellas otras Instituciones lícitas que, aunque sus fines, en su caso, no se correspondan con los objetivos señalados en los Estatutos de la Federación, directa o indirectamente, puedan contribuir a su consecución.

- ⊞ Miembros **de Honor**: Serán miembros de Honor cualquier persona natural o jurídica lícitas, que hayan contribuido significativamente al desarrollo del balonmano en Chile y/o en el extranjero.



Art. 3. INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS:

La FEDERACION estará formada por instituciones con Personalidad Jurídica vigente, que desarrollen dentro de sus actividades la práctica del deporte en general y de la actividad física y la recreación y que no se encuentren afiliadas a otras entidades de igual naturaleza que ésta.

La solicitud de ingreso de un nuevo miembro se presentará ante el directorio de la Federación, quien abrirá el correspondiente expediente.

La solicitud de ingreso irá acompañada de los siguientes documentos:

Para el caso de que la propuesta de ingreso sea la de un **miembro de Pleno**

Derecho, su solicitud deberá ir acompañada de:

- Formulario de incorporación con timbre y firmas solicitadas.
- Copia autorizada de sus estatutos
- Certificado de vigencia de la persona jurídica
- Breve memoria de las principales actuaciones llevadas a cabo desde su constitución
- Plan estratégico de desarrollo del balonmano
- Acta del acuerdo adoptado por la asamblea, que aprueba la solicitud de incorporación a la Federación, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 7 en todas sus letras de los Estatutos de la Federación.
- Certificado de antecedentes para fines especiales sin anotaciones vigentes de la directiva de la institución postulante.
- Estado de situación financiera de la institución no debe presentar “pendientes” en el registro de organizaciones deportivas del IND.
- Formulario de ingreso firmado y timbrado por el directorio de la organización solicitante



- Nómina de socios activos participantes de la organización solicitante que considere nombre completo, rut, nacionalidad, fecha de nacimiento y cargo o rol que cumple en dicha organización.

Los miembros de pleno derecho deberán cancelar una cuota de permanencia de \$10.000 mensuales, el incumplimiento de esta obligación pecuniaria será motivo de pérdida de la calidad de miembro de la Federación.

Solo los miembros de pleno derecho podrán participar en los procesos de selección de jugadores para conformar las selecciones nacionales.

Solo los miembros de pleno derecho podrán participar de las competencias programadas y/u organizadas por la Federación independiente del organismo ejecutante (productoras, asociaciones, clubes y/o personas naturales)

Solo los miembros de pleno derecho, podrán acceder a beneficios y colaboración que la Federación pueda acceder y alcance a distribuir dentro de sus posibilidades y alcances, entendiéndose esto, como capacitaciones, apoyo administrativo, organizativo, materiales y otros que tengan directa relación con la promoción, difusión y desarrollo del Balonmano en nuestro País.

Los miembros de pleno derecho en las asambleas generales y extraordinarias tendrán derecho a voz y voto desde el primer aniversario de la fecha de ingreso a la Federación.

Para el caso de que la propuesta de ingreso sea la de un **miembro adherido**, su solicitud deberá ir acompañada, además, de:

- Breve justificación de las razones por las que su ingreso puede favorecer el cumplimiento de los fines de la Federación.

En el caso de que la propuesta de ingreso sea la de un **miembro de honor**, será el directorio de la Federación quien deberá hacer la breve justificación de las razones por las que su ingreso puede favorecer el cumplimiento de los fines de la Federación.



El miembro de honor no debe presentar relación familiar, personal ni laboral con los miembros del directorio de la Federación.

ART. 4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE MIEMBROS

Miembros de pleno derecho, estos tendrán las siguientes obligaciones, además de los expuestos en el artículo N°7 de los estatutos de la Federación:

- Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Federación estipulados en las finalidades estipuladas en el Art. 2º y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Federación.
- Cumplir con el Estatuto de la Federación y acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio
- Cumplir oportunamente las obligaciones pecuniarias que hubieren contraído con la Federación Nacional.

Miembros de pleno derecho, estos tendrán los siguientes derechos, además de los expuestos en el artículo N°8 de los estatutos de la Federación:

- Participar de las asambleas ordinarias, con representación de su presidente, con voz y voto. En el caso que el presidente no pueda asistir a la asamblea ordinaria, podrá designar a un delegado quien deberá portar una carta firmada y timbrada por el directorio de la organización indicando su designación, en estas condiciones el delegado solo tendrá derecho a voz, perdiendo esta organización el derecho a voto.
- Recibir y/o solicitar información de estados financieros de la Federación.
- Recibir y/o solicitar información de las gestiones realizadas por la federación que tengan el sentido de favorecer el desarrollo y/o cumplimiento de los objetivos.
- Solicitar la evaluación técnica de jugadores para la conformación de las selecciones en sus diferentes categorías, esto queda sujeto a los procesos selectivos estratégicos determinados por la dirección técnica respectiva.



- Recibir asistencia técnica, administrativa, apoyo de recursos humanos y materiales que estén dentro de la planificación y posibilidades de la Federación

ART. 5. SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN

- La calidad de miembro de la Federación quedará SUSPENDIDA según lo estipulado en el artículo N°9 de los estatutos.
- La calidad de miembro de la Federación se PERDERÁ según lo estipulado en el artículo N°10 de los estatutos.

Cualquier situación no dispuesta en este reglamento, queda sujeta a la evaluación y pronunciamiento del directorio de la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE BALONMANO.